

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### CONSUEGRA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 12 de noviembre de 2009 se aprobaron las bases y la convocatoria para la contratación de un peón para el Cementerio Municipal. Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES PARA LA CONTRATACION DE UN PEON  
PARA EL CEMENTERIO MUNICIPAL, MEDIANTE SELECCION POR  
EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION, COMO PERSONAL LABORAL  
FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA (TOLEDO)**

**Primera.**

Se convoca concurso-oposición para la contratación de un peón, con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, concretamente, para el Cementerio Municipal.

**Segunda.**

La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral fijo, conforme al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 2720 de 1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

**Tercera.**

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales en turnos de mañana, tarde, fines de semana y días declarados festivos en función de las necesidades del servicio. El horario flexible y especial, no implicará cambio en las retribuciones establecidas salvo que se supere el cómputo de 37,5 horas semanales por necesidades del servicio.

La plaza que se convoca está dotada con las retribuciones complementarias reglamentariamente atribuidas al puesto de trabajo a que se adscribe y las básicas correspondientes al grupo «E» del convenio colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento.

El puesto de trabajo radicará en Consuegra.

**Cuarta.**

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará a los contratados más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 2720 de 1998.

**Quinta.**

La persona contratada tendrá como cometidos todos aquellos propios del trabajo de peón.

**Sexta.-Requisitos de los aspirantes.**

-Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, Reino de Noruega o República de Islandia, en los términos de la Ley 17 de 1993, de 22 de diciembre, modificada por la Ley 55 de 1999, de 29 de diciembre. También podrán participar quienes no siendo españoles/as o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4 de 2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por Ley Orgánica 8 de 2000, de 22 de diciembre, y en el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4 de 2000.

-Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

-No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.

-No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

-Para el acceso a esta plaza no se exige estar en posesión de ninguna titulación prevista en el sistema educativo.

**Séptima.**

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Consuegra.

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como anexo II, en la que los interesados manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán de 9,00 a 14,00 horas, en el Registro General de este Ayuntamiento. Independientemente de lo anterior las instancias podrán también presentarse, con arreglo al artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Las instancias irán acompañadas de fotocopia compulsada del D.N.I., así como fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados, vida laboral, etc., y resguardo de ingreso de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 12,00 euros, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento del BBVA número 0182 4451 10 0203013908, indicando el nombre del aspirante y el concepto «Derechos de examen peón».

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y formular reclamaciones contra la lista provisional. En la lista definitiva de admitidos se indicará el lugar y fecha de realización de las pruebas de selección.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Los aspirantes definitivamente excluidos tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

**Octava.–Procedimiento de selección.**

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en dos fases: Oposición y concurso.

La fase de oposición será previa a la de concurso. Consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán de acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

Fase de oposición.–La fase de oposición constará de una sola prueba:

Primera y única prueba: Consistirá en una prueba práctica consistente en realizar una amasada, un tablero y desmontar una lápida.

Dicha prueba será valorada de 0 a 10 puntos, debiendo obtener el aspirante para superarla, al menos, 5 puntos. La puntuación del ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Fase de concurso.–Siendo objeto de puntuación la experiencia conforme a la siguiente tabla:

–Como peón de albañil: 0,10 puntos/por año. Hasta un máximo de 1 punto.

–Como peón de cementerio: 0,50 puntos/por año. Hasta un máximo de 2 puntos.

El tiempo trabajado deberá acreditarse mediante contrato o certificado de empresa así como informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

**Novena.–Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidente: El Técnico Municipal o persona en quien delegue.

Vocales:

–El encargado del Cementerio del Ayuntamiento de Consuegra o persona en quien delegue.

–El encargado del Cementerio del Ayuntamiento de Madridejos o persona en quien delegue.

–Dos trabajadores/as del Ayuntamiento de Consuegra o personas en quienes deleguen.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

El Tribunal calificador, se clasifica en la categoría tercera del anexo IV del Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias.

**Décima.–Calificación.**

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la misma, figurando por orden de puntuación, y elevará al Alcalde dicha propuesta de contratación a favor de los incluidos en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento, sin que éstos puedan superar el número de plazas convocadas.

**Undécima.**

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

**ANEXO  
MODELO DE SOLICITUD**

Don/doña ....., natural de ....., vecino/a de ....., provincia de ....., con domicilio en calle ....., número ....., D.N.I. número ....., y teléfono ....., ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Consuegra comparece y como mejor proceda expone:

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Consuegra para la contratación de un peón para el cementerio municipal, mediante selección por el procedimiento de concurso-oposición como personal laboral fijo, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en dicho concurso, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Resguardo ingreso tasa derechos de examen.

En base a cuanto antecede, solicito:

Ser admitido/a a la presente convocatoria.

Consuegra, ..... de ..... de 2009.

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, asistido del Secretario, en Consuegra a 16 de noviembre de 2009, de lo que doy fe.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Consuegra, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Consuegra 16 de noviembre de 2009.–El Alcalde, Benigno Casas Gómez.

*N.º I.-12605*